

DOCUMENTO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SAGRADA FAMILIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA AMBULATORIA EN EL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADO “LA CASITA” DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del presente Encargo la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (en adelante FTCSF), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, prestará el servicio de atención temprana ambulatoria en el Centro privado de Educación Especial concertado “La Casita” durante el segundo semestre de la anualidad 2020.

SEGUNDA.- Los objetivos generales del presente encargo se relacionan a continuación:

- Contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual, en la etapa de 0 a 6 años, ya que, es cuando se sientan las bases para el desarrollo personal y social, y se integran aprendizajes necesarios para el posterior desarrollo de competencias básicas para todos los niños.
- Favorecer el desarrollo psicomotor general del niño a través de la experimentación con su cuerpo, la relación con el medio y la relación con los otros/as.
- Reducir los efectos y consecuencias de los déficit y deficiencias del niño o la niña en su entorno global

TERCERA.- Las tareas concretas a desarrollar en virtud del presente encargo, así como su concreción en los resultados que se persiguen son las siguientes:

UNA.- La realización de todas las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de atención temprana ambulatoria a 26 niños y niñas usuarios del CPEE La Casita, mediante la realización de sesiones de trabajo individualizadas y grupales que permitan alcanzar su máximo desarrollo en la etapa de crecimiento de 0 a 6 años.

Concretamente:

1. Valoraciones iniciales y de seguimiento de los niños para establecer los programas de intervención con los mismos.
2. Realización de programaciones individuales y grupales, para la estimulación de las áreas del desarrollo de los menores del Servicio de Atención Temprana, acordes a los niveles cognitivos de cada niño.



3. Actividades individuales especializadas acordes a los objetivos y contenidos de las programaciones de los menores del Servicio de Atención Temprana (de coordinación motora gruesa y fina, comunicativas y expresivas de lenguaje corporal y actividades lúdicas motrices).
4. Comunicación con las familias a través de circulares, entrevistas o tutorías de los distintos aspectos, generales o específicos, que surjan en el Servicio sobre su hijo/a.
5. Atender las necesidades de la familia y proporcionarles información a la misma. Así como, fomentar las capacidades y competencias de la misma ante el desarrollo del niño o niña.
6. Adaptación del material de trabajo a las características de cada menor.
7. Actividades lúdico-festivas, adaptadas a los menores, con participación de la familia.

CUARTA.- En ningún caso la realización de las actuaciones técnicas y materiales por parte de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia en el marco del presente encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que, en todo caso, le corresponderá a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

QUINTA.- Para la correcta ejecución de estas funciones la FTCSF deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de su plantilla, que será la única interlocutora con la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, siendo responsable de dirigir el encargo realizado y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la citada Fundación.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la Fundación con los responsables de la Consejería habrá de hacerse en todo caso a través de dicha persona coordinadora técnica o interlocutora designada por la FTCSF, quien será también responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la Fundación, y la distribución de las vacaciones de manera que la prestación del servicio no se vea afectada.

La citada persona coordinadora técnica o interlocutora será también la encargada de informar a quien designe la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud como responsable del seguimiento de la tarea encargada de las personas de la Fundación que dejen de estar en la realización de la tarea encarga.

La realización del presente encargo se ejecutará bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

SEXTA.- La Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia se compromete a las siguientes obligaciones:

- A) Aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.



- B) Dar cuenta mensualmente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de las funciones realizadas, a efectos de su control y ratificación posterior, en su caso.
- C) Facilitar cuanta información le sea requerida por parte de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad relativa a la ejecución de las acciones encargadas.
- D) Cumplir, con el personal y en el ejercicio de la actividad encargada, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y de higiene; asimismo en la selección del personal que se precise para la ejecución del objeto de la presente Orden, la FTCSF deberá sujetarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.
- E) Ajustarse a los principios previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario efectuar cualquier tipo de contratación dentro del ámbito de desarrollo del presente encargo.
- F) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se practiquen por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con el desarrollo del presente encargo.

SÉPTIMA .- El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento del presente encargo, es de 56.917,61 euros quedando desglosado el mismo conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	% sobre el total
	01.07.2020-31.12.2020	
Total Gastos Personal.	22.660,01 €	39,81
1 Terapeuta de Atención Temprana 27,5 horas jornada/semana	11.721,02 €	20,59
1 Terapeuta de Atención Temprana 25 horas jornada/semana	10.938,99 €	19,22
Total Gastos Generales Mantenimiento.	34.257,60 €	60,19
Servicios subcontratados UAT ambulatoria: <u>Personal Especializado</u> 1 pedagoga y <u>Personal de Apoyo</u> (personal administrativo, personal servicio doméstico).	25.009,92 €	43,94
Traslado de los usuarios	6.002,88 €	10,55
Material Fungible y Didáctico.	998,40 €	1,75
Imprevistos.	2.246,40 €	3,95
TOTAL	56.917,61 €	100,00



Según el siguiente detalle por tipología de costes:

- costes generales (material oficina y fungible) = 998,40 euros
- costes indirectos (imprevistos) = 2.246,40 euros
- costes directos (personal especializado/apoyo, traslados) = 53.672,81 euros

El porcentaje de subcontratación asciende al 43,94% sobre el total.

Las tasas aplicadas obedecen al siguiente detalle:

COSTES DIRECTOS			
Denominación	Tarifa por unidad	Unidades encargadas	Importe total
1 Terapeuta de Atención Temprana 27,5 horas jornada/semana	17,75913 €	660 horas	11.721,02 €
1 Terapeuta de Atención Temprana 25 horas jornada/semana	18,23164 €	600 horas	10.938,99 €
Servicios subcontratados Servicios subcontratados UAT ambulatoria: <u>Personal Especializado</u> 1 pedagoga,) y <u>Personal de Apoyo</u> (personal administrativo, personal servicio doméstico).	20,04 €	1.248 sesiones	25.009,92 €
Traslados de usuarios	4,81 €	1.248 traslados	6.002,88 €
TOTAL			53.672,81€

-Costes directos:

Costes de personal: dichas tarifas son los correspondientes a los perfiles profesionales que trabajarán en el Centro para la ejecución del Encargo (1 profesora de Educación Especial y 1 psicóloga). Los importes de los gastos de personal se han establecido conforme el Convenio del personal de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad) y la seguridad social en base a los costes reales del presente ejercicio, teniendo en cuenta la subida retributiva aprobada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canarias 2019, para los entes con presupuestos estimativo. Los precios unitarios se han calculado con respecto a las horas semanales que realiza cada trabajadora.



Costes de servicio apoyo a la atención temprana ambulatoria (subcontratado): es un servicio subcontratado para servir de apoyo al tratamiento en dos sesiones semanales a un total de 26 menores, conforme a los requisitos establecidos en la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público. El servicio se realiza con la frecuencia de dos sesiones semanales a cada niño.

Los precios unitarios se han calculado en base al presupuesto cuyo importe se desprende de los costes reales del servicio de atención temprana subcontratado, con respecto al número de usuarios semanales que acceden al servicio.

Costes Traslado de Usuarios: se trata de los costes inherentes al traslado de los niños desde su domicilio al Servicio de Atención Temprana, abonando a los padres o responsables directos el gasto de transporte que supone acudir a este servicio. El servicio se realiza dos sesiones semanales.

Los precios unitarios se han calculado en base al presupuesto cuyo importe se desprende de los costes reales del servicio de traslado a usuarios, con respecto al número de usuarios semanales que acceden al servicio.

COSTES GENERALES			
Denominación	Tarifa por unidad	Unidades encargadas	Importe total
Material de oficina y fungible	0,80 €	1.248 sesiones	998,40 €
TOTAL			998,40 €

- Costes generales:

Costes de Material de Oficina y Fungible. Estos costes se ejecutan a lo largo del ejercicio conforme a las necesidades del Servicio. Dicho servicio se ha contratado conforme a la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Los precios unitarios de los costes generales se han calculado en base al presupuesto cuyo importe se desprende de los costes reales de material de oficina y fungible del 2019 y primer semestre de 2020 con respecto al número de usuarios por semana.

Los gastos generales se calculan sobre los costes directos e indirectos que suman 55.919,21€. Los costes generales tienen un importe de 998,40€ estimados y según el precio unitario el porcentaje aplicado sería el 1,7854%.

COSTES INDIRECTOS			
Denominación	Tarifa por unidad	Unidades encargadas	Importe total
Imprevistos	1,80 €	1.248 sesiones	2.246,40€
TOTAL			2.246,40 €



- **Costes Indirectos:** Son costes de imprevistos presupuestados en base a los gastos reales del ejercicio actual y anteriores y necesidades urgentes en el Servicio. Los precios unitarios se han calculado en base al presupuesto, cuyo importe se desprende de los costes reales de imprevistos del 2019 y primer semestre de 2020 y las necesidades actuales con respecto al número de usuarios semanales.

Los costes indirectos suman 2.246, 40 euros y suponen el 4,166% que se deriva del precio unitario aplicado.

Dentro de los costes directos, los Costes de Traslado de Usuarios se han calculado en función del uso de transporte por usuario que se realiza en el periodo y los costes de servicios subcontratados del Servicio de Atención temprana ambulatoria (Personal Especializado: 1 pedagoga; y Personal de Apoyo: personal administrativo, personal servicio doméstico) se han calculado en función de las sesiones semanales por usuario.

OCTAVA.- Forma de abono.

Para el abono de dicho importe la FTCSF remitirá mensualmente a la DGDD informe sobre las actuaciones correspondientes al período realizado, adjuntando las correspondientes facturas, cuyo importe se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos necesarios, para su realización. Dichas facturas serán supervisadas por la persona que designe a tal efecto la DGDD y deberán llevar la conformidad del titular de la misma. La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud tramitará con el mismo carácter mensual el abono del importe consignado en dichas facturas.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de su Dirección General de Dependencia y Discapacidad, tramitará con el mismo carácter mensual el abono del importe consignado en dicha factura.

NOVENA.- Personal.

La FTCSF, se compromete a aportar los medios humanos necesarios, así como materiales y técnicos, y toda la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades del presente encargo dependerá exclusivamente de la FTCSF, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales. Dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna, laboral o administrativa, con la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

La contratación de personal que se realice para el desarrollo del objeto del presente encargo se llevará a cabo por la FTCSF como empresa propia o por subcontratación de servicios, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales.



La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la FTCSF por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad a la citada Fundación o de sus trabajadores. En el caso de que hubiera condena a la Administración, ésta repercutirá el coste total de la misma.

Respecto a este personal le será de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia deberá utilizar uniformes o distintivos que le identifiquen como trabajador externo.
- b) Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y el personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (o sus empleados en caso de no ser una persona física). Asimismo, habrá de dotarse al personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (o a su personal, en su caso) de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los trabajadores públicos.
- c) En ningún caso el personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (o sus empleados en caso de no ser una persona física) participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.
- d) El personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia (o sus empleados en caso de no ser una persona física) no podrá tener acceso a los siguientes servicios, contenidos en la Instrucción 3.10 del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018) :
 1. Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
 2. Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico, y uso del servicio médico de que disponga el órgano o ente contratante, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
 3. Uso de gimnasios o instalaciones similares y de centros de guardería o educación infantil de que disponga el personal del órgano o ente contratante.
 4. Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado al personal del órgano o ente contratante.
 5. Programas socio-culturales, o prestaciones de acción social destinados al personal del órgano o ente contratante.
 6. Medios de transporte dispuestos para el personal del órgano o ente contratante.



7. Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Al personal de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia se le dotará, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto, el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia.

9. Tarjetas de visita.

10. Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia y para las comunicaciones con su propio personal.

11. Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.6 de las presentes instrucciones.

12. Acceso a economatos, comedores, farmacia, etc., destinados exclusivamente a empleados públicos.

13. Cualquier otro servicio, beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor de que disponga el órgano o ente contratante se realizará en las mismas condiciones que las que se hayan establecido para el público en general.

e) Deberá constar compromiso de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la citada Fundación hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo lo demás que afecte a este ámbito será de aplicación lo dispuesto en el ya citado Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018).

DÉCIMA.- Protección de datos.

En la ejecución del encargo deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

La Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio de cooperación.

Dado que las actuaciones derivadas del presente encargo implican el tratamiento de datos personales, de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, La Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en los términos fijados en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo de la Orden que lo regula.

DÉCIMOPRIMERA.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las relaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia, en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

DÉCIMOTERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, dará lugar a la reintegro conforme al procedimiento previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en los apartados 8 a 10 del artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, que dispone:

“a) Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación.

b) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria”.

DÉCIMOCUARTA.- El plazo de ejecución del presente encargo abarca desde el 1 de julio de 2020 a 31 de diciembre de 2020.



Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP; debiendo formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento.

En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.

DÉCIMOQUINTA.- El/la titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad estará facultado para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

DÉCIMOSEXTA.- En todo lo no previsto en el presente Encargo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SAGRADA FAMILIA